

Precios de suscripción.

| | |
|---|------|
| EN LA CAPITAL. | |
| Por tres meses, pesetas. | 5 |
| seis id. id. | 10 |
| Anuncios particulares la línea. | 0'15 |

Precios de suscripción.

| | |
|----------------------------------|-------|
| FUERA DE LA CAPITAL. | |
| Por tres meses, pesetas. | 6'25 |
| seis id. id. | 12'50 |
| Número suelto. | 0'25 |

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2887

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

"Ha prestado juramento ante S. M. el Rey el nuevo Ministerio, presidido por el Excmo. señor D. Marcelo Azcárraga y constituido en la siguiente forma:

ESTADO.—Sr. Marqués de Aguilar de Campoó.

GRACIA Y JUSTICIA.—D. Javier Ugarte.

HACIENDA.—D. Tomás Castellano.

GUERRA.—D. César Villar y Villate.

MARINA.—El Sr. Presidente. AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS.—D. José de Cárdenas.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—D. Juan de la Cierva.

GOBERNACIÓN.—Marqués del Vadillo."

Lo que se hace público por medio de la presente circular, para el debido y general conocimiento.

Segovia 17 de Diciembre de 1904.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 2876

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—NEGOCIADO 3.º Correos.

Debiendo sacarse á licitación pública la subasta para el transporte de la correspondencia

pública entre las oficinas del ramo de Valladolid y Segovia, en carruaje ó automóvil, bajo el tipo de siete mil novecientos ochenta y ocho pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en las oficinas de Valladolid y Segovia, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase hasta el día 23 del actual, á las diecisiete horas en la Dirección general de Correos y en este Gobierno civil y el de Valladolid, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Dirección general el día 28 del mismo.

Segovia 17 de Diciembre de 1904.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 2888

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO Minas.—Núm. 284.

D. Tirso Alonso y Alonso, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por doña Josefina G. Jofre y González, viuda de Escudero, vecina de Madrid, en el día 16 de actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros, con el nombre de "Esperanza", en terreno que estima franco, término del pueblo de Arcones, Ayuntamiento de Idem, sitio llamado terrenos de propios del municipio, lindante con terrenos del municipio al Saliente, ó sea Mediodía, Peña del Rayo; Este, prado Basardilla; Norte verdadero, Prado de las Palomas y término de Orejana, y Oeste, río de huerta, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de parti-

da el S., ó M. S.; sea Peña del Rayo. Desde él se medirán en dirección E., cien metros; desde el Este sendero Prado Basardilla se medirán ciento treinta; desde ésta al N., sendero Prado de las Palomas y término de Orejana, ochenta metros, y desde éste, al O. lindero río de Huerta."

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia 17 de Diciembre de 1904.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 2883

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de la interesada, por el presente anuncio se hace constar que D.ª Emiliana Sieteiglesias Aparicio, con fecha 15 del actual, ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela incompleta de asistencia mixta de Torredondo, anejo de Madrona, anotándose el cúmplase en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia 17 de Diciembre de 1904.—El Gobernador Presidente interino, Tirso Alonso y Alonso.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 2784

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Noviembre de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HERMENEGILDO DE LA FUENTE, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan; la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo de veinte días.

Collado Hermoso, 1898-99; Sanguarica, 1901; Prádena, 1901 y 1902; Membibre, 1891-92; Fuentesauco, 1903.

Cuentas municipales.—Fuentepelayo.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia é interpuesto por tres vecinos Concejales del Ayuntamiento de Fuentepelayo, contra el acuerdo de dicha Corporación contratando por 20 años el alumbrado eléctrico, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente de referencia, informándole que procede sea desestimado, bien se atiende á que carecen de personalidad los recurrentes en el concepto de Concejales ó á que el Ayuntamiento obró dentro de su competencia sin haberse señalado disposición alguna legal que haya sido infringida.

Aguas.—Madriguera.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Fernández Bahón, como apoderado del vecino de Madriguera Juan Cerezo Muñoz, contra providencia de la Alcaldía de este último pueblo, imponiendo al citado Cerezo la multa de seis pesetas, por haber regado sus posesiones con el agua del lavadero público, y no justificándose la representación que obtesta el recurrente, requisito indispensable para atender su pretensión é informar en su vista lo que procediera sobre el

recurso; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede declare no ser admisible aquél.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Presupuesto provincial.—Capital. Dada cuenta de la Real orden del 15 del actual transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia y relacionada con el presupuesto provincial para 1905, por virtud de la cual se introducen algunas modificaciones en el capítulo 1.º art. 2.º de dicho presupuesto, y no teniendo otro objeto el acuerdo que en esta sesión haya de adoptarse que aclarar y explicar algunos conceptos para solicitar que se apruebe el proyecto del presupuesto provincial para el próximo año de 1905, tal y como fué formado por la Excm. Diputación, y que por consiguiente ni por el acuerdo ni por la instancia que se dirija al efecto indicado se haya de producir modificación alguna en aquél, y que éste ha de quedar aprobado antes del 15 de Diciembre próximo; la Comisión acuerda elevar respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en súplica de que sea autorizado sin modificación alguna el presupuesto de referencia cuya copia ó testimonio de dicha instancia quedará archivada en el Negociado.

Carreteras provinciales.—Capital. Para que por la Dirección de carreteras provinciales se dé cumplimiento á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Octubre de 1892; la Comisión acuerda remitir á dicha Dirección la comunicación que por la Jefatura de Obras públicas ha sido dirigida á esta Comisión en 29 del actual, relativa al plano de la parte ocupada por la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel en el monte de propios de Lastras de Cuéllar, y los documentos relacionados con dicha comunicación y plano de referencia.

Alienados.—Nava de la Asunción. Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Alcalde de Nava de la Asunción, en solicitud de ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, del presunto demente Lucio Gutiérrez Muñoz, y resultando que dicho expediente se halla formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y justificada la necesidad de la observación y pobreza de Lucio Gutiérrez; la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado, siendo de cuenta de esta provincia los gastos de estancias del demente en la indicada observación, y advertir al citado Alcalde la obligación en que está de acudir al Juzgado de primera instancia del partido para la instrucción del expediente que determina el indicado Real decreto, tan pronto como el ingreso del enfermo en la observación tenga lugar.

Beneficencia.—Vegas de Matute. Solicitado por Epifanio Portal Allas, casado, de oficio jornalero y domiciliado en Vegas de Matute, le sea devuelta su hija Julianz, que fué depositada en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia, por imposibilidad de que pudiera criarla la madre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 198 del Reglamento porque aquel Establecimiento se rige, la Comisión acuerda sea devuelta al recurrente su citada hija, previas las justificaciones y formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse á cabo por la dirección de Beneficencia.

Cantalejo.—Solicitado por Mateo Martín Izquierdo, vecino de Cantalejo,

del ingreso de su hijo Nestor, de nueve meses de edad, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su lactancia, por no poderle criar la madre ni el recurrente sufragar los gastos de una nodriza; la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado, siempre que al efectuarse éste se presente á la Vicepresidencia de esta Comisión por el interesado, un informe firmado por todos los individuos de que se compone el Ayuntamiento de Cantalejo, respecto á la pobreza de los padres del expresado niño, haciendo constar los medios de su subsistencia con que cuentan, y una certificación expedida por el Médico titular, en que se exprese que la madre no puede criar por encontrarse enferma.

Caminos vecinales.—Laguna de Contreras á Sacramenia.—Remitido por el Sr. Director de carreteras provinciales el contrato hecho por dicho funcionario con D. Anastasio Martín Lobo, vecino de Segovia, para la construcción del camino vecinal de Laguna de Contreras á Sacramenia; la Comisión acuerda aprobar dicho contrato en la forma que está redactado y que al ejecutarse se comunique también este acuerdo á la Ordenación de pagos.

Indeterminado.—Capital.—Interesado por el Sr. Presidente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia, en comunicación de 17 de Noviembre último, sea impresa en la Imprenta provincial, previo pago del papel y demás gastos que origine, como en otras ocasiones se ha hecho la Memoria correspondiente al año social de 1903 á 1904, de aquel Establecimiento, teniendo en cuenta el carácter benéfico del mismo; la Comisión acuerda acceder á lo interesado y que á este efecto se den las órdenes oportunas.

Personal.—Segovia y Burgos.—Dada cuenta de una comunicación de la Comisión provincial de Burgos, transcrita por el Sr. Gobernador civil, con fecha 16 de Noviembre último, preguntando á esta Diputación si el peón caminero Pedro López, que desea permutar con el también peón caminero de aquella Corporación provincial, Tomás Rueda, fué nombrado por la Diputación de Segovia, antes de publicada la ley de 10 de Julio de 1885, ó si lo ha sido después con arreglo á las prescripciones en ella establecidas, á fin de acordar en su vista lo que proceda acerca de la permuta solicitada; la Comisión acuerda manifestar á la expresada Comisión provincial de Burgos, que el peón caminero Pedro López, fué nombrado en 22 de Enero último, á propuesta de la Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles, de cuyo cargo tomó posesión en 13 de Febrero siguiente.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda:

1.º Que las obras de los caminos de Riaza á Riofrio de Riaza, Grajera á Bercimuel, Laguna de Contreras á Sacramenia, Santa María de Nieva á Muñopedro, Abades á Valverde y Cuéllar á Membibre, ya comenzados en virtud del acuerdo de 4 del actual, deberán ejecutarse de modo que antes de agotarse la consignación destinada á un camino, se terminen kilómetros completos ó el total del camino para poder hacer la liquidación de las mismas.

2.º Que las listas de jornales se formarán por triplicado por quincenas y serán autorizadas por los Capataces ó encargados.

3.º Aprobar los nombramientos hechos por el Sr. Director de carreteras, de Delineante temporero á favor de don Antonio Domínguez, con la asignación

de dos pesetas, cincuenta céntimos diarias, y de Escribiente temporero á favor de D. Mariano Saldaña, con la asignación de dos pesetas diarias, abonándose por mensualidades á contar desde el día 20 del actual.

4.º Teniendo en cuenta el exceso de trabajo que la construcción de los caminos vecinales supone para el señor Director de carreteras provinciales y el aumento de gastos por las salidas que ha de hacer para dirigir y vigilar los trabajos en los cinco partidos judiciales, se le asigna por vía de gratificación y de indemnización la suma de 2.200 pesetas, á partir del 1.º del actual.

5.º Aprobar el proyecto del camino vecinal de Grajera á Bercimuel y remitirle á la Jefatura de Obras públicas á los efectos de ley.

6.º Que se satisfagan los gastos que se ocasionen en la construcción de caminos vecinales, justificándose los jornales por las listas á que se refiere el número 2.º anterior, y con copia del contrato respectivo, las obras que se ejecuten por destajo y recibo del destajista.

Resumen del movimiento de las cuentas municipales en el mes de Noviembre de 1904.

| PARTIDOS | Existencia del mes anterior | | Ingresos ordinarios | TOTAL | Devoluciones á los Ayuntamientos | Aprobadas | Quedan existentes para el mes siguiente | | Cuentas que faltan presentar el día de la fecha |
|---------------------------|-----------------------------|------------|---------------------|-------|----------------------------------|-----------|---|------------|---|
| | Antiguas | Corrientes | | | | | Antiguas | Corrientes | |
| Cuéllar..... | 12 | 37 | 25 | 74 | 2 | 7 | 12 | 55 | 81 |
| Riaza..... | 6 | 134 | 10 | 144 | 2 | 2 | 7 | 140 | 118 |
| Santa María de Nieva..... | 9 | 97 | 19 | 122 | 1 | 13 | 4 | 101 | 120 |
| Segovia..... | 9 | 74 | 21 | 95 | 2 | 1 | 9 | 90 | 215 |
| Sepúlveda..... | 27 | 294 | 21 | 324 | 3 | 23 | 32 | 315 | 181 |
| TOTALES..... | 27 | 636 | 96 | 759 | 3 | 23 | 32 | 701 | 715 |

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 19 de Noviembre de 1904.

—El Secretario, Francisco de Cáceres.
—V.º B.º: El Vicepresidente, Hermenegildo de la Fuente.

Núm. 2866

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia
Subasta.

Como consecuencia de la renuncia por adjudicación hecha por el Ayuntamiento de Armuña, así como de lo acordado por la Dirección general de Agricultura en 26 de Noviembre

último, el día 3 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Armuña, ó de quien haga sus veces, la subasta del aprovechamiento de pastos para mil ciento sesenta cabezas de gado lanar y cuarenta de vacuno, consignado en el Plan anual formulado por la tercera brigada de Ordenaciones en el monte núm. 101 de los de utilidad pública, denominado «Pinar grande» de los propios de dicho pueblo, bajo la tasación de 220 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones reglamentarias que redactado por la Jefatura del Distrito Forestal referido se remitirá oportunamente á la Alcaldía del referido pueblo, así como á las adiciones A. B. C. D. que aparecen insertas en el Boletín oficial núm. 131, del 31 de Octubre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos como licitadores pretendan tomar parte en la subasta.

Segovia 14 de Diciembre de 1904.—
El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2865

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Desde el día 19 del presente mes, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas, en esta form :

Días 19 y 20.—Montepío civil, Montepío militar, Jubilados y Mesadas de supervivencia.

Días 21, 22 y 23.—Retirados de Guerra, Cruces pensionadas y Remuneratorias.

Días 24, 26 y 27.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 15 de Diciembre de 1904.—
El Tesorero de Hacienda, José Miralles.

Núm. 2870

Alcaldía de Fuentespelayo.

El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada en el día once del actual, en vista de no haberse presentado ninguna reclamación en contra del pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público de esta localidad, por medio de la electricidad, durante los diez días que ha permanecido expuesto al público, según dispone el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 20 de Enero próximo y hora de las diez de la mañana para celebrar en esta Casa Consistorial la mencionada subasta, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se expresa.

PLIEGO de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad.

1.ª Para la instalación del alumbrado público de esta localidad por medio de la electricidad, se concede al contratista privilegio de invención por un período de veinte años á contar desde que se reciba oficialmente el servicio.

2.ª Será de cuenta del contratista la instalación completa de dicho alumbrado, debiendo reunir todos los aparatos que se empleen las condiciones necesarias de fuerza, seguridad, uso cómodo y sin peligro; con arreglo á los adelantos modernos. El arrendatario podrá colocar en la vía pública y en las fachadas y tejados de las casas y demás edificios, los soportes y demás útiles necesarios para la instalación; con privilegio también para establecer

la red aérea y subterránea durante el tiempo antes mencionado. Si á este fin se hiciera necesaria la expropiación forzosa, serán de cuenta del contratista los gastos que se originen; si bien el Ayuntamiento le prestará los auxilios que previenen las disposiciones vigentes.

3.^a Los cables serán de resistencia suficiente y con aisladores envolventes dentro de la población; colocados fuera del alcance de las personas que no sean las encargadas de su custodia y conservación.

4.^a El alumbrado público se compondrá de sesenta y cinco lámparas incandescentes de diez bujías cada una, colocadas en los sitios designados por el Ayuntamiento.

5.^a El Ayuntamiento tendrá derecho á pedir durante el tiempo del arriendo, el aumento de lámparas que estime necesarias, abonando al rematante su importe en la proporción que resulten las que son objeto de la concesión; debiendo el Ayuntamiento en este caso avisar al contratista con un mes de anticipación.

6.^a Las lámparas lucirán desde media hora después de ponerse el sol, hasta el amanecer.

7.^a Será de cuenta del contratista la instalación y conservación de todos los aparatos y enseres necesarios, así como también el local que se destine á central, en el que existirá un cuadro de conmutación, regulación y distribución, debiendo colocar redes metálicas desde la entrada de los cables principales en la población hasta la central para evitar peligros.

8.^a La cantidad que se ha de abonar al contratista para el servicio del alumbrado de que se trata, será la de mil quinientas pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando sujetos estos pagos al descuento legal prevenido por las disposiciones vigentes.

9.^a Siendo de cuenta del rematante como queda dicho, la limpieza, custodia y conservación de todo el material necesario para el alumbrado, si por cualquiera circunstancia imprevista que no provenga de fuerza mayor ó violenta, aquel material se inutilizara ó destruyera, no tendrá derecho á pedir indemnización al Ayuntamiento. En los casos de violencia la pedirá al que la hubiere cometido.

10. En los casos en que la luz sufra interrupción, tendrá el arrendatario la obligación de sustituirla por alumbrado de petróleo, á cuyo fin le entregará el Ayuntamiento los faroles que en la actualidad existen; los cuales quedarán desde luego á disposición de aquél bajo inventario hasta la terminación de contrato, los que devolverá en el mismo estado que los reciba.

11. Si hubiere necesidad de tener que utilizar el alumbrado de petróleo por haber sufrido interrupción el eléctrico, será de cuenta del rematante el combustible y demás que sea necesario así como también el encender los faroles, sin perjuicio de las responsabilidades ha que hubiere lugar respecto á las causas de la interrupción, sin que estas interrupciones del alumbrado eléctrico, puedan nunca exceder de ocho días. Si la causa de la interrupción fuera la de violencia personal en el caso de la población, el rematante hará el servicio de alumbrado por petróleo, pero podrá pedir indemnización á los que hubieren cometido la interrupción. En el caso de no hallarse colocados los faroles en los sitios destinados al efecto, se concederá al contratista cuarenta y ocho horas para su arreglo y colocación.

12. El rematante quedará exento de

todo arbitrio ó impuesto municipal, por el tendido de cables, soportes, importación de materiales, aprovechamiento de aguas y cualquiera otra cosa que relacionada con el alumbrado utilice dentro del término municipal.

13. Las faltas que cometa el arrendatario ó sus empleados, serán castigadas con la multa de cinco á veinticinco pesetas, según la gravedad del caso, pudiendo elevarse hasta cien pesetas si hubiere reincidencia, quedando directamente responsable el rematante; y si las faltas fuesen repetidas, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato.

14. Una vez hecha la adjudicación al concesionario, éste se encargará de solicitar y gestionar de su cuenta todo lo concerniente á la instalación, formación del proyecto, memoria y demás diligencias que sean necesarias con arreglo á las disposiciones vigentes.

15. Quedará definitivamente hecha la instalación en el plazo de dos meses, contados desde el día en que le sea concedida al arrendatario la instalación.

16. La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde y Regidor Síndico del Ayuntamiento, en el día y hora que se señale al efecto, observándose lo dispuesto en el artículo 17 de la instrucción.

17. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arregladas al modelo que se inserta á continuación, firmadas por los interesados, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales de esta villa el cinco por ciento del importe del remate, como garantía de licitador; y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante, será el diez por ciento del importe de la subasta.

18. Si el contratista no cumpliera las condiciones estipuladas en este pliego, quedará el depósito á favor del Ayuntamiento, siendo además responsable con todos sus bienes presentes y futuros y con la maquinaria y objetos anejos al servicio, sobre los cuales tendrá preferente derecho el Ayuntamiento; no pudiendo enajenarlos sin autorización del mismo hasta después de terminado el contrato.

19. Si en la subasta resultaren dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las demás, se abrirá una licitación verbal entre sus autores, haciéndose la adjudicación al que ofreciere más ventajas, después de anunciada tres veces, sino fuere mejorada, se adjudicará al que antes presentó el pliego de las proposiciones iguales.

20. No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos mencionados en el artículo 11 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

21. Podrán concurrir á la subasta los licitadores por sí, ó representados por otras personas, con poder bastante para ello, declarado como tal á costa del licitador por el Letrado D. Rufino Cano de Rueda, vecino de Segovia.

22. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, copias, reintegros y demás que origine el contrato, quedando sometido á la vía gubernativa, ó en otro caso á los Tribunales ordinarios del domicilio de la Corporación contratante.

23. Queda en libertad completa el arrendatario para contratar el servicio de alumbrado eléctrico con los particulares que lo soliciten, recibiendo para sí su importe; pudiendo utilizar todos los aparatos del servicio público sin perjudicar á éste.

24. La inspección y reconocimiento

de todos los aparatos necesarios para el servicio, se hará por el Sr. Ingeniero de Obras públicas, ó por el personal que el mismo designe á costa del contratista.

25. Este contrato se hace á suerte y ventura y en tal concepto no podrá el arrendatario pedir aumento de precio ni indemnización alguna.

26. Será de cuenta del contratista el pago de las contribuciones, impuestos ó cualquiera otro gravamen que pudiera imponerse sobre el servicio del alumbrado de que se trata.

27. Serán también aplicables á este contrato todas las disposiciones de carácter general contenidas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Fuentepelayo 13 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, León García.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal núm....., que se acompaña, se comprometo á suministrar de su cuenta y riesgo el alumbrado público de esta villa, por medio de la electricidad, durante el tiempo de veinte años, por la cantidad de..... pesetas (en letra) anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones del cual está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre del pliego de proposición se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del servicio de alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad.»

Núm. 2872

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa.

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el próximo año 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar antes de dicho plazo las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido que sea aquél, no serán admitidas las que se presenten.

Martín Muñoz de la Dehesa 15 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Calixto Galindo.

Núm. 2873

Alcaldía de Valleruela de Pedraza.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que contra su formación puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Aldealengua de Pedraza 10 de Diciembre de 1904.—P. El Alcalde, Segundo Sanz.

Núm. 2874

Alcaldía de Villacastín.

Terminado el padrón de los individuos sujetos á proveerse de cédulas personales en el año de 1905, en esta población, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones oportunas.

Villacastín 13 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Serrano.

Núm. 2832

Alcaldía de Navalmanzano.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal

para el próximo año de 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, á contar desde esta fecha, para que pueda ser examinado y hacer dentro de dicho plazo; las reclamaciones que crean convenientes los que se crean agraviados en el mismo.

Navalmanzano 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Marcelino Sanz.

Núm. 2833

Alcaldía de Sauquillo.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal que ha de regir en el año próximo de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que éste sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones de agravios que estimen convenientes; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sauquillo 28 de Noviembre de 1904.

—El Alcalde, Martín Merino.

Núm. 2834

Alcaldía de Losana.

El repartimiento de la contribución territorial, las listas cobratorias sobre la de edificios y solares y el padrón del impuesto de cédulas personales de este distrito municipal, formados por los funcionarios respectivos para el próximo año de 1905, se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo legal de quince días hábiles, contados desde que el presente anuncio se vea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que los interesados inscritos en los mencionados documentos, puedan examinarles y hacer las reclamaciones que crean oportunas, conforme á los reglamentos de los respectivos ramos, en el término designado; en la inteligencia que transcurrido que sea, no serán admitidas las que después se presenten.

Losana 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Ramón Cantalejo.

Núm. 2853

Alcaldía de Tabanera la Luenga.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1905, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo, puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos; pasados los quince días, no se admitirá ninguna reclamación.

Tabanera la Luenga 30 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Eugenio Pérez.

Núm. 2884

Alcaldía de Valverde.

Está terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, formado por el Ayuntamiento de este término municipal, para el año de 1905. Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido que sea dicho plazo, no les serán admitidas. Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de los vecinos de esta población.

Valverde 16 de Diciembre de 1904.
—El Teniente de Alcalde, Felipe Casas.

Núm. 2885

Alcaldía de Honrubia.

Terminado el padrón de los individuos sujetos a proveerse de cédulas personales en el año de 1905, en este pueblo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Honrubia 11 de Diciembre de 1904.
—El Alcalde, Domingo Gil.

Núm. 2886

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo, se desestimarán cuantas se presenten.

Arroyo de Cuéllar 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Indalecio Muñoz.

Núm. 2869

Alcaldía de Codorniz.

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de profesor Veterinario de este pueblo, con la dotación de cincuenta pesetas anuales, por la inspección de carnes y casos de oficio que pudieran ocurrir, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El que resulte agraciado podrá contratar la asistencia de su facultad con los dueños de ganados que son veintitres pares de ganado mular y caballar, sesenta vacuno y cien pollinos.

Los aspirantes a la plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, debiendo dar principio a su desempeño a ser posible el primero de Enero del próximo año de mil novecientos cinco.

Codorniz 12 de Diciembre de 1904.
—El Alcalde, Eloy Vara.

Núm. 2881

Alcaldía de Cabezuela.

Fijadas las cuotas que a cada contribuyente corresponden satisfacer en el próximo año de 1905 la contribución territorial por los diferentes conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, con esta fecha y por término de cuatro días, quedan de

manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos respectivos, dentro de cuyo plazo pueden examinarles los interesados y producir las reclamaciones que sean procedentes con arreglo al reglamento vigente.

Cabezuela 16 de Diciembre de 1904.
—El Alcalde, Florentino Virseda.

Núm. 2880

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular de este pueblo, dotada con la asignación anual de cincuenta pesetas que se pagarán por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la inspección de carnes y casos de oficio que ocurran en este pueblo y su agregado los Valles, se anuncia la vacante por espacio de treinta días, a contar desde que el presente de a luz en el *Boletín oficial* de la provincia. Los solicitantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante dicho plazo, acompañadas de sus títulos profesiones y certificaciones de buena conducta.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 14 Diciembre de 1904.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Núm. 2882

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1905, así como los padrones de cédulas personales y matrícula de subsidio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 14 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Núm. 2871

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento y Junta de asociados en nueve de Octubre último, para cubrir atenciones del presupuesto municipal que ha de regir en el corriente año de 1905, por unanimidad acordaron sacar en pública subasta bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, la caza por todos conceptos que se encuentra dentro de los límites de este término municipal, así como igualmente la pesca; cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del corriente a las diez de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y Comisión nombrada.

Y para conocimiento del público se anuncia por medio del *Boletín oficial*.

Riaguas 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Segundo Sancho.

Núm. 2871

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé.

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en circular dictada al efecto y en conformidad a las disposiciones benéfico-sanitario vigentes; el Ayuntamiento de esta localidad tiene acordado crear la plaza de Veterinario titular, que se encargue el que sea agraciado de los reconocimientos de las carnes y animales destinados a la alimentación del vecindario, y asimismo de los ganados infectados, los informes y curaciones relativos a las epizootias y enfermedades variolosas, con la asignación anual de 10 pesetas, que serán satisfechas anualmente con

cargo al capítulo correspondiente del presupuesto municipal que ha de regir durante el año de 1905; en su virtud se anuncia dicha plaza por término de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y durante el citado plazo pueden presentar los aspirantes en esta Alcaldía sus solicitudes acompañadas del título profesional.

Riaguas 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Segundo Sancho.

Núm. 2879

Audiencia provincial de Segovia.

Los testigos, peritos y Jurados, que por falta de fondos dejaron de percibir las indemnizaciones y dietas que les fueron señaladas por asistir a los juicios orales celebrados desde 1.º de Enero del presente año, pueden presentarse por sí o por persona legalmente autorizada en la Secretaría de esta Audiencia, todos los días hábiles de tres a cuatro de la tarde, hasta fin del presente mes, entendiéndose que el que no lo verifique durante dicho plazo, se considera que renuncia a ello, e ingresarán las cantidades en el Tesoro.

Segovia 15 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Florentino González.

Núm. 2877

Comisaría de Guerra de la plaza de Segovia.

Intervención del material de Ingenieros.

ANUNCIO.

Debiendo procederse a la enajenación de la finca del ramo de Guerra en el Real sitio de San Ildefonso de esta provincia, llamada «Cuartel del Horno» y habiéndose celebrado con tal objeto la primera y segunda subasta y primera convocatoria de proposiciones particulares sin resultado, se convoca a una segunda convocatoria también de proposiciones particulares que tendrá lugar a las once horas del día 1.º de Febrero del año próximo de 1905, en la Comisaría de Guerra de esta plaza con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas legales ó de derecho, precios límites y demás formalidades que rigieron en la primera subasta, cuyo anuncio fué publicado en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Segovia el día 10 de Junio último, el 12 en el de Toledo, Ciudad Real y Guadalajara, el 13 en el de Cáceres, Avila y Badajoz, el 14 y fijado al público, el día 8 en la puerta del local que ocupa la Comisaría de Guerra y el 10 por la Alcaldía de esta Ciudad, hallándose de manifiesto los expresados pliegos en la citada Comisaría de Guerra todos los días laborables de las diez a las trece horas.

Segovia 14 de Diciembre de 1904.—El Comisario de Guerra, Miguel Alvarez.

Núm. 2878

Comisaría de Guerra de la plaza de Segovia.

Intervención del material de Ingenieros.

ANUNCIO.

Debiendo procederse a la enajenación de la finca del ramo de Guerra en el Real Sitio de San Ildefonso de esta provincia, llamada «Cuartel del Pajarón» y habiéndose celebrado con tal objeto la primera y segunda subasta y primera convocatoria de proposiciones particulares sin resultado, se convoca a una segunda convocatoria también de proposiciones particulares que tendrá lugar a las once horas del

día 1.º de Febrero del año próximo de 1905, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas legales ó de derecho, precios límites y demás formalidades que rigieron en la primera subasta, cuyo anuncio fué publicado en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Segovia el día 10 de Junio último, el 12 en el de Toledo, Ciudad Real y Guadalajara, el 13 Cáceres, Avila y Badajoz, el 14 y fijado al público, el día 8 en la puerta del local que ocupa la Comisaría de Guerra, y el 10 por la Alcaldía de esta Ciudad, hallándose de manifiesto los expresados pliegos en la citada Comisaría todos los días laborables de las diez a las trece horas.

Segovia 14 de Diciembre de 1904.—El Comisario de Guerra, Miguel Alvarez.

Núm. 2867

Comisaría de Guerra de Segovia.

El Comisario de Guerra Interventor de la factoría de utensilios militares de esta plaza:

Hago saber: Que necesitándose adquirir cebada del país, paja corta de cebada ó trigo para pienso, leña de pino y sal, se convoca por el presente a cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse en día 12 del mes entrante y hora de las once, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, casos de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas y las entregas libres de todo gasto deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro del mes de Enero próximo venidero.

Segovia 15 de Diciembre de 1904.—Miguel Alvarez.

Núm. 2868

Comisaría de Guerra de Segovia.

El Comisario de Guerra Interventor de la factoría de utensilios militares de esta plaza:

Hago saber: Que necesitándose adquirir petróleo, carbón vegetal y paja larga para relleno de jergones y cabezales, se convoca por el presente a cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 12 del mes entrante y hora de las doce en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas y las entregas libres de todo gasto deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro del mes de Enero próximo venidero.

Segovia 15 de Diciembre de 1904.—Miguel Alvarez.